SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ADENDA No. 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01 SAE 2020

Objeto: *"Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente."*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo y la adenda No. 1, proyectadas por la Gerencia de Proyectos Especiales de acuerdo con la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUCOLDEX

Una vez revisado el pliego de condiciones remitido por correo electrónico y publicado en el Secop II, Fiducoldex S.A. procede a realizar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones.

***1**. Numeral 1.2.1.1. Alcance del objeto, literal d: De acuerdo con la respuesta a la observación numero 6 remitida en las observaciones al pliego de condiciones definitivo, entendemos que el régimen de contratación aplicable a la contratación derivadas, son las de ley 80 de 1993, porque es el régimen que le aplica al DAPRE. ¿Es correcto?*

RESPUESTA

Es correcto su entendimiento. El régimen de contratación aplicable a la contratación derivada es la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

***2.** Numeral 2.1. Experiencia: Reiteramos a la Entidad excluir la exigencia de la contratación derivada en las certificaciones que emiten las entidades públicas y permitan la autocertificación, teniendo en cuenta que las certificaciones expedidas por las entidades públicas no incluyen dicha información, y en ocasiones ni los pagos. Esa información, normalmente es certificada por las Fiduciarias anexando la autocertificación junto con la copia de los contratos de fiducia. Esto con el propósito de no limitar la participación de las fiduciarias, pues no podrían presentarse al no cumplir dicho requisito o presentarse y no lograr subsanar dicho requisito en términos. Adicional a lo anterior, las certificaciones en las condiciones exigidas en el pliego relacionadas con contratación derivada son expedidas por las entidades públicas en una fecha superior a la que tenemos para presentación de oferta, normalmente pueden demorarse hasta más de 2 meses y en tiempos de covid- 19, la entrega de dicha certificación es aún más larga.*

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Se aclara que mediante la Adenda No. 01 se modificó el Capítulo II Documentos Habilitantes, numeral 2.1. Capacidad Técnica del Proponente Experiencia, el cual quedó así:

> *Para participar en el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar haber suscrito mínimo dos (2) contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, cada uno en cuya ejecución la Fiduciaria haya realizado al menos veinte (20) pagos mensuales y haya celebrado veinte (20) contratos. Así como, cada uno de los contratos por un valor de bienes y recursos administrados por la Fiduciaria igual o superior a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000).*
>
> *Cada contrato por acreditar deberá haberse suscrito en los últimos doce (12) años contados a partir de la fecha de cierre*

del presente proceso.

Los contratos por acreditar podrán encontrarse vigentes, siempre que la respectiva certificación evidencie una ejecución del al menos el 60% del presupuesto contractual.

Si el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, presentan certificaciones en las cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación y esta experiencia será tenida en cuenta hasta el número de pagos y el valor de los recursos administrados equivalente del contrato, en dicho porcentaje de participación. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución. Cuando en el presente proceso el proponente sea una estructura plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que la experiencia acreditada será proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal constituido para participar en el presente proceso de selección. Para el efecto, el proponente deberá presentar fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal, en el que se acredite el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar:

1. El certificado de inscripción en el RUP vigente.
2. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que está autorizado para funcionar en el país como sociedad fiduciaria.

Para certificar la información no descrita en el RUP o en la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar las certificaciones contractuales emitidas por su contratante con el lleno de los requisitos generales solicitados para la experiencia en el presente pliego y las específicas del presente numeral. El oferente podrá adjuntar adicional a la certificación contractual, la copia de los contratos respectivos para acreditar los aspectos solicitados en este acápite.

La SAE S.A.S. no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a si mismo algún tipo de experiencia, además la SAE S.A.S. se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de experiencia adquirida a través de patrimonios autónomos derivados, en los cuales el proponente o uno de sus integrantes hubiese ostentado simultáneamente la condición de fideicomitente y fiduciaria, la certificación de dicha experiencia que emita la propia fiduciaria no se entenderá como autocertificación para los efectos del presente proceso.

No se aceptará la experiencia adquirida como subcontratista.
En el presente proceso de selección es posible acreditar experiencia del proponente, adicional al objeto de evaluación, a partir de un mismo contrato de fiducia.

La experiencia del Proponente se acreditará solo mediante la información consignada en el RUP y en lo no previsto en éste, con certificaciones de experiencia.

Para acreditar la Experiencia Específica del Proponente, se deberá hacer uso de certificaciones de experiencia las cuales deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

• En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en las certificaciones de experiencia y lo dispuesto en el RUP respecto de esos mismos contratos, se preferirá la información del RUP.
• Las certificaciones de experiencia que se solicitan deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.

• Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos:

a. Nombre o razón social del Contratante
b. Nombre o razón social del Contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor de los bienes administrados durante la ejecución del contrato. El valor corresponderá al monto de los bienes transferidos al patrimonio autónomo.
e. Fecha de inicio y terminación del contrato o la indicación de que se encuentra en ejecución. f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.

La experiencia del proponente, que será admisible, será aquella adquirida en la ejecución de contratos suscritos en los últimos 12 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. (Subrayado fuera del texto)

Del texto anterior se evidencia que el oferente puede adjuntar a las certificaciones contractuales la copia de los contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, en los que se prevea que la Fiduciaria debía realizar al menos veinte (20) pagos mensuales, celebrar al menos veinte (20) contratos y administrar bienes y recursos por un valor igual o superior a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000). Por tal motivo, los aspectos que no se incluyen normalmente en las certificaciones expedidas por las entidades públicas, podrán ser acreditados adjuntando a dichas certificaciones la copia del respectivo contrato.

3. *Anexo 6. Especificaciones técnicas, punto 2 Obligaciones específicas del Contratista: Teniendo en cuenta la respuesta 18 de fiduagraria, agradecemos agregar una obligación relacionada con la defensa judicial que realizaría la fiduciaria por cualquier acción de tercero que demande el patrimonio autónomo, donde los gastos generados con dicha defensa son asumidos directamente por la SAE, salvo que el origen de la acción legal sea generado por un hecho imputable a la Fiduciaria. Lo anterior, es necesario agregarse, ya que no existe una obligación relacionada con acciones de terceros, pues la obligación 25 del punto 2 de obligaciones específicas está dirigida única y exclusivamente en la relación contractual de la fiduciaria con sus empleados y subcontración, más no relacionada con acciones legales que puedan generarse durante la ejecución del contrato por terceros que se crean con derecho de exigir un activo o beneficio sobre los activos administrados en el patrimonio autónomo.*

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente. Se modificará en el Pliego de Condiciones en el Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 3. Obligaciones Específicas del Contratista, para incluir la referida obligación. No obstante, se aclara que la defensa judicial del patrimonio autónomo lo realizará el contratista con cargo a la comisión fiduciaria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUAGRARIA

Frente a las respuestas dadas al pliego definitivo y según lo establecido en la adenda Numero Uno, en lo referente a la Acreditación de la experiencia habilitante, agradecemos se permita que la experiencia sea certificada a través de contratos de Fiducia mercantil fiducia publica o de encargos fiduciarios en ejecución o terminados, solicitamos eliminar la condición consistente en que las certificaciones contengan el Número de contratos derivados, lo anterior teniendo en cuenta que como se manifestó en nuestras observaciones remitidas al pliego definitivo, las entidades normalmente no certifican este aspecto tan puntual., o en su defecto solicitamos que este requisito se pueda suplir aportando copia del contrato en el que se evidencia la obligación para la sociedad fiduciaria de realizar la contratación derivada.

Es importante tener presente que los contratos que se incluyen en RUP son únicamente los liquidados por lo tanto no aplica que los contratos en ejecución se encuentren en el RUP.

Adicionalmente teniendo en cuenta que el objeto a contratar en el presente proceso es un patrimonio autónomo es decir una fiducia mercantil, solicitamos de manera atenta que la Experiencia adicional sea acreditada a través de contratos de patrimonios autónomos terminados o en ejecución, ya que generalmente la contratación derivada se hace a través de Patrimonios

autónomos y no de encargos fiduciarios, igualmente en este punto solicitamos que para acreditar la contratación derivada se pueda aportar copia del contrato que contemple la obligación para la sociedad fiduciaria de celebrar la contratación requerida según el objeto del contrato, De igual forma tener presente que los únicos contratos que se pueden incluir en el RUP son los liquidados no los que se encuentran en ejecución.

Las anteriores solicitudes están encaminadas a lograr que se pueda presentar pluralidad de oferentes en el proceso del asunto.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Se aclara que mediante la Adenda No. 01 se modificó el Capítulo II Documentos Habilitantes, numeral 2.1. Capacidad Técnica del Proponente Experiencia, el cual quedó así:

Para participar en el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar haber suscrito mínimo dos (2) contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, cada uno en cuya ejecución la Fiduciaria haya realizado al menos veinte (20) pagos mensuales y haya celebrado veinte (20) contratos. Así como, cada uno de los contratos por un valor de bienes y recursos administrados por la Fiduciaria igual o superior a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000).

Cada contrato por acreditar deberá haberse suscrito en los últimos doce (12) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos por acreditar podrán encontrarse vigentes, siempre que la respectiva certificación evidencie una ejecución del al menos el 60% del presupuesto contractual.

Si el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, presentan certificaciones en las cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación y esta experiencia será tenida en cuenta hasta el número de pagos y el valor de los recursos administrados equivalente del contrato, en dicho porcentaje de participación. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución. Cuando en el presente proceso el proponente sea una estructura plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que la experiencia acreditada será proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal constituido para participar en el presente proceso de selección. Para el efecto, el proponente deberá presentar fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal, en el que se acredite el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar:

1. El certificado de inscripción en el RUP vigente.
2. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que está autorizado para funcionar en el país como sociedad fiduciaria.

Para certificar la información no descrita en el RUP o en la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar las certificaciones contractuales emitidas por su contratante con el lleno de los requisitos generales solicitados para la experiencia en el presente pliego y las específicas del presente numeral. El oferente podrá adjuntar adicional a la certificación contractual, la copia de los contratos respectivos para acreditar los aspectos solicitados en este acápite.

La SAE S.A.S. no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a si mismo algún tipo de experiencia, además la SAE S.A.S. se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados

en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de experiencia adquirida a través de patrimonios autónomos derivados, en los cuales el proponente o uno de sus integrantes hubiese ostentado simultáneamente la condición de fideicomitente y fiduciaria, la certificación de dicha experiencia que emita la propia fiduciaria no se entenderá como autocertificación para los efectos del presente proceso.

No se aceptará la experiencia adquirida como subcontratista.

En el presente proceso de selección es posible acreditar experiencia del proponente, adicional al objeto de evaluación, a partir de un mismo contrato de fiducia.

La experiencia del Proponente se acreditará solo mediante la información consignada en el RUP y en lo no previsto en éste, con certificaciones de experiencia.

Para acreditar la Experiencia Específica del Proponente, se deberá hacer uso de certificaciones de experiencia las cuales deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

• En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en las certificaciones de experiencia y lo dispuesto en el RUP respecto de esos mismos contratos, se preferirá la información del RUP.
• Las certificaciones de experiencia que se solicitan deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.
• Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos:

a. Nombre o razón social del Contratante
b. Nombre o razón social del Contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor de los bienes administrados durante la ejecución del contrato. El valor corresponderá al monto de los bienes transferidos al patrimonio autónomo.
e. Fecha de inicio y terminación del contrato o la indicación de que se encuentra en ejecución. f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.

La experiencia del proponente, que será admisible, será aquella adquirida en la ejecución de contratos suscritos en los últimos 12 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. (Subrayado fuera del texto)

Del texto anterior se evidencia que el oferente puede adjuntar a las certificaciones contractuales la copia de los contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, en los que se prevea que la Fiduciaria debía realizar al menos veinte (20) pagos mensuales, celebrar al menos veinte (20) contratos y administrar bienes y recursos por un valor igual o superior a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000). Por tal motivo, los aspectos que no se incluyen normalmente en las certificaciones expedidas por las entidades públicas, podrán ser acreditados adjuntando a dichas certificaciones la copia del respectivo contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUPREVISORA - 1

Revisados las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones y la información relacionada en la Adenda No 1 al pliego de condiciones, nos permitimos presentar las siguientes observaciones adicionales, que resultan indispensables de resolver para definir la viabilidad de participación en este proceso licitatorio:

1. *Proceso precontractual de la contratación derivada.*

Al respecto es importante que se precisen los trámites que deberá adelantar la fiduciaria vocera del patrimonio autónomo en la contratación derivada, tiendo en cuanta que en ningún caso la entidad pública fideicomitente podrá delegar en la sociedad fiduciaria la adjudicación de los contratos que celebren en cumplimiento de esta gestión.

Por lo anterior, no se puede atribuir esta obligación de forma genérica al patrimonio autónomo, tal como se indicó en las respuestas a las observaciones: "las actividades precontractuales deberán ser realizadas por el Patrimonio Autónomo conforme al régimen aplicable al Fideicomitente, esto es, las normas de la contratación pública, para lo cual Colombia Compra Eficiente que es el rector del Sistema de Compra Pública de Colombia, en su página ofrece herramientas para facilitar los procesos de contratación, así mismo los procesos deben ser realizados y publicados a través del SECOP".

Adicionalmente, tanto en los estudios previos y en el pliego de condiciones establecido del presente proceso licitatorio la sociedad fiduciaria no está facultada para realizar el proceso precontractual, fundamentado en el alcance del objeto del contrato de fiducia mercantil que cita: "deberá suscribir los contratos de adquisición de bienes de acuerdo con los documentos precontractuales realizados por la entidad que designe el Comité Fiduciario (…)" , por lo que entendemos que no es la sociedad fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo, quien deba adelantar la gestiones precontractuales. Solicitamos se confirme esta interpretación.

RESPUESTA

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 5.4.2.3. de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 / 2014), su solicitud será acogida parcialmente. Se modificará en el Pliego de Condiciones en el Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 2. Obligaciones Generales del Contratista y 3. Obligaciones Específicas del Contratista.

2. *Adenda No 1. Experiencia General. Se modifica del Capítulo II Documentos Habilitantes, numeral 2.1 Capacidad Técnica del Proponente Experiencia (…)*

Amablemente solicitamos que para la acreditación de la experiencia general, requisito habilitante del presente proceso de licitatorio, se permita a los interesados presentar dicha experiencia con actividades afines a las previstas en el objeto a desarrollar, donde se suministre la información de la ejecución de actividades relacionadas con la administración, inversión y pagos de recursos públicos en general, a través de contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario y/o fiducia pública; con el monto de recursos administrar previstos en el pliego de condiciones y su respectiva adenda, lo cual resulta adecuado y proporcional a la naturaleza de este contrato.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Se aclara que el Capítulo II Documentos Habilitantes, numeral 2.1. Capacidad Técnica del Proponente Experiencia, dispone lo siguiente:

Para participar en el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar haber suscrito mínimo dos (2) contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, cada uno en cuya ejecución la Fiduciaria haya realizado al menos veinte (20) pagos mensuales y haya celebrado veinte (20) contratos. Así como, cada uno de los contratos por un valor de bienes y recursos administrados por la Fiduciaria igual o superior a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000).

Cada contrato por acreditar deberá haberse suscrito en los últimos doce (12) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos por acreditar podrán encontrarse vigentes, siempre que la respectiva certificación evidencie una ejecución del al menos el 60% del presupuesto contractual.

Si el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, presentan certificaciones en las cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación y esta experiencia será tenida en cuenta hasta el número de pagos y el valor de los recursos administrados equivalente del contrato, en dicho porcentaje de participación. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución. Cuando en el presente proceso el

proponente sea una estructura plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que la experiencia acreditada será proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal constituido para participar en el presente proceso de selección. Para el efecto, el proponente deberá presentar fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal, en el que se acredite el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar:

1. *El certificado de inscripción en el RUP vigente.*

2. *Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que está autorizado para funcionar en el país como sociedad fiduciaria.*

Para certificar la información no descrita en el RUP o en la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar las certificaciones contractuales emitidas por su contratante con el lleno de los requisitos generales solicitados para la experiencia en el presente pliego y las específicas del presente numeral. El oferente podrá adjuntar adicional a la certificación contractual, la copia de los contratos respectivos para acreditar los aspectos solicitados en este acápite.

La SAE S.A.S. no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a si mismo algún tipo de experiencia, además la SAE S.A.S. se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de experiencia adquirida a través de patrimonios autónomos derivados, en los cuales el proponente o uno de sus integrantes hubiese ostentado simultáneamente la condición de fideicomitente y fiduciaria, la certificación de dicha experiencia que emita la propia fiduciaria no se entenderá como autocertificación para los efectos del presente proceso.

No se aceptará la experiencia adquirida como subcontratista.

En el presente proceso de selección es posible acreditar experiencia del proponente, adicional al objeto de evaluación, a partir de un mismo contrato de fiducia.

La experiencia del Proponente se acreditará solo mediante la información consignada en el RUP y en lo no previsto en éste, con certificaciones de experiencia.

Para acreditar la Experiencia Específica del Proponente, se deberá hacer uso de certificaciones de experiencia las cuales deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

• En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en las certificaciones de experiencia y lo dispuesto en el RUP respecto de esos mismos contratos, se preferirá la información del RUP.

• Las certificaciones de experiencia que se solicitan deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.

• Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos:

a. Nombre o razón social del Contratante
b. Nombre o razón social del Contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor de los bienes administrados durante la ejecución del contrato. El valor corresponderá al monto de los bienes

transferidos al patrimonio autónomo.
e. Fecha de inicio y terminación del contrato o la indicación de que se encuentra en ejecución.
f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.

La experiencia del proponente, que será admisible, será aquella adquirida en la ejecución de contratos suscritos en los últimos 12 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

3. *Experiencia específica Se modifica del Capítulo II Documentos Habilitantes, 6. Criterios de Evaluación de las Propuestas, 6.2 Experiencia específica del proponente (300 puntos): Experiencia adicional del proponente (factores de selección).*

Según lo establecido en la adenda para la acreditación de la experiencia específica, entendiéndose esta como el factor calificación adicional, debe cumplir las mismas condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia general, por lo que amablemente solicitamos que se permita a los interesados acreditar la experiencia específica en particular, con contratos que se encuentren en ejecución, terminados y/o liquidados donde se relacionen las actividades de ejecución de pagos y contratación derivada. De igual manera, se solicita que los contratos que acrediten dicha experiencia adicional no se encuentren registrados en RUP, toda vez que este documento solo acredita contratos ejecutados.

Adicionalmente, considerando que la experiencia específica debe ser proporcional al objeto del contrato a celebrar, se solicita a la entidad que se elimine del factor de evaluación la presentación de contratos de encargo fiduciario, y que la misma se acredite únicamente con contratos de fiducia mercantil.

Por último, entendemos que, en caso de no contar con las certificaciones emitidas por las entidades contratantes, los interesados podrán presentar los contratos a través de los cuales se acredite las actividades que tienen relación con el alcance del objeto de la licitación (pagos y contratación derivada en general), en la cuantía del contrato a celebrar.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente, se modificará el Capítulo II Documentos Habilitantes, 6. Criterios de Evaluación de las Propuestas, 6.2 Experiencia específica del proponente (300 puntos): Experiencia adicional del proponente (factores de selección).

Por otra parte, cabe aclarar que para efectos de acreditar la experiencia el proponente no podrá sustituir la certificación contractual por la copia del respectivo contrato. Conforme a lo dispuesto en el Capítulo II Documentos Habilitantes, numeral 2.1. Capacidad Técnica del Proponente Experiencia, se dispone *"[p]ara certificar la información no descrita en el RUP o en la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar las certificaciones contractuales emitidas por su contratante con el lleno de los requisitos generales solicitados para la experiencia en el presente pliego y las específicas del presente numeral. El oferente podrá adjuntar adicional a la certificación contractual, la copia de los contratos respectivos para acreditar los aspectos solicitados en este acápite"*. En tal sentido, se aclara que la acreditación de la experiencia se debe realizar con las certificaciones contractuales y en el caso que dichas certificaciones no acrediten la totalidad de los aspectos requeridos, el oferente podrá adjuntar a la certificación la copia del respectivo contrato.

4. *Adenda no 1. Requerimientos Tecnológicos: En caso de ser requerido y previa solicitud de la SAE S.A.S., la Fiduciaria deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información utilizada.*

Sobre este punto insistimos en que se debe indicar las condiciones o requerimientos técnicos que se solicitarán en caso de ser requerido por la SAE S.A.S., la ampliación de los canales de transmisión de datos. Si bien es cierto, en las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones se aclara, que los requerimientos tecnológicos solicitados se encuentran acorde, con lo requieren ordinariamente las sociedades fiduciarias para el desarrollo de sus negocios, la obligación señalada en el presente numeral deberá limitarse bajo este mismo criterio, precisando que los costos de cualquier desarrollo tecnológico serán asumidos por la SAE S.A.S., virtud de su solicitud.

RESPUESTA

Se aclara que la solicitud de la ampliación de los canales de la Fiduciaria se realizará solo en el caso de requerirse para ejecutar los pagos estimados en el contrato. Por tal motivo, no se solicitará ningún desarrollo tecnológico adicional a lo requerido para cumplir con el objeto, el alcance del objeto y las obligaciones del contrato.

5. *Defensa Judicial.*

Reiteramos que, por disposición legal, les está prohibido a las sociedades fiduciarias atender con sus recursos propios los gastos inherentes al desarrollo de los negocios fiduciarios, por lo tanto, solicitamos eliminar cualquier consideración, obligación o actividad relacionada con la asunción de los gastos de defensa judicial, los cuales deben asumirse como gastos propios de la administración del patrimonio autónomo, en este caso en cabeza de la SAE S.A.S.

RESPUESTA

Los costos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, administrativas o judiciales que deban adelantarse, tales como los derivados de las conciliaciones prejudiciales (ante la Procuraduría General de la Nación o la respectiva Cámara de Comercio), honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, copias, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los gastos de desplazamiento de los funcionarios y representantes judiciales del Patrimonio Autónomo, así como los demás inherentes a dicha gestión se asumirán con cargo a la comisión fiduciaria. Para tales efectos, el valor de la comisión fija mensual correspondiente al mes anterior a aquel en que se prevea la realización de dichos gastos se incrementará en la cuantía necesaria para sufragarlos, incluyendo todos los costos directos e indirectos, especialmente los de carácter tributario. Se modificará en el Pliego de Condiciones en el Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 3. Obligaciones Específicas del Contratista.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUPREVISORA - 2

Revisados las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones y la información relacionada en la Adenda No 1 al pliego de condiciones, nos permitimos presentar las siguientes observaciones adicionales las cuales resultan indispensables para participación en este proceso licitatorio:

1. *Se modifica del Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 1 Requerimiento Tecnológicos, numeral 2, así: En caso de ser requerido y previa solicitud de la SAE S.A.S., la Fiduciaria deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información utilizada.*

Sobre el particular se solicita indicar que tipo de conexión banda ancha que espera la SAE S.A.S., es decir que esta se realizará través de internet de banda ancha o internet dedicado con conexión interna de punto a punto.

RESPUESTA

Se aclara que se requiere contar con las dimensiones de banda ancha establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En relación con la seguridad de la información se podrá utilizar una cuenta VPN para ingresar a la plataforma de la SAE S.A.S. y agregar en la carpeta que se destine para tal efecto, la información que sea requerida por la SAE S.A.S.

2. *Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet. Con base en las respuestas a las observaciones, entendemos que el acceso de la consulta al portal bancario corresponde únicamente para la verificación de los movimientos de la cuenta. Favor confirmar nuestra apreciación.*

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto. Se aclara que el requerimiento tecnológico es solicitado a fin de contar con la información de los pagos que se realicen a través del fideicomiso. En este sentido la Fiduciaria adjudicataria podrá poner a disposición un módulo de consulta del banco mediante el cual se efectúen los pagos a efectos de que se realice el seguimiento a los mismos.

3. *Presentar los informes requeridos por los organismos de control del Estado. En particular al Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República y otros. Sobre el particular, respetuosamente insistimos en la necesidad de determinar con exactitud los informes que se piden en este numeral y la periodicidad de los mismos. De no ser así, como la exigencia actual generar un impacto económico que tenemos elementos para calcularlo, se recomienda cada vez que se requiera un informe adicional, se establezca el costo del mismo con fundamento en la carga operativa que genere.*

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. En atención a la naturaleza de los recursos, se requiere una supervisión y seguimiento detallado, lo cual comprende el reporte de las acciones que realiza la sociedad fiduciaria que los custodia.

4. *Procesos de selección de la contratación derivada A fin de ampliar la información requerida en nuestra comunicación del día de hoy con radicado No 20200092070731, numeral uno (1) relacionada con el proceso precontractual de la contratación derivada, es pertinente aclarar que está prohibido para las sociedades fiduciarias realizar cualquier tipo de evaluación financiera, jurídica y técnica en un proceso de selección, por lo que entendemos que estas gestiones estarán a cargo de la entidad designada por el Comité Fiduciario.*

RESPUESTA

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 5.4.2.3. de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 / 2014), su solicitud será acogida parcialmente. Se modificará en el Pliego de Condiciones en el Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 2. Obligaciones Generales del Contratista, 3. Obligaciones Específicas del Contratista y 7. Comité Fiduciario.

5. *Registro de los bienes. Sobre los bienes como los muebles y enseres, oro, joyas, entre otros, entendemos que los mismos no serán registrados en el patrimonio autónomo, y que se registrará únicamente el valor de recursos líquidos que sean transferidos por la SAE S.A.S., una vez ejecute su comercialización. Favor confirmar nuestro entendimiento.*

RESPUESTA

Es correcto su entendimiento, el patrimonio autónomo solo registrará los bienes sujetos a Registro.

6. *Contratación derivada. Entendemos que la supervisión y seguimiento de los contratos de "Supervisión" que se suscriban a través del patrimonio autónomo, será realizada por la SAE S.A.S., favor confirmar nuestro entendimiento.*

RESPUESTA

Se aclara que la supervisión de los contratos celebrados en el marco de la contratación derivada se realizará conforme a las instrucciones dadas por el Comité Fiduciario y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUAGRARIA

1. *Frente a las respuestas dadas a las observaciones presentadas pliego definitivo, entendemos que la contabilidad que llevará el patrimonio autónomo será de acuerdo con la normatividad de la circular 030 expedida por la superintendencia financiera y que la fiduciaria aplica a sus negocios fiduciarios administrados.*

RESPUESTA

Entendido acorde a lo indicado.

2. *De acuerdo con la respuesta dada respecto a que al fideicomiso solo ingresaran los recursos derivados de la venta de la productividad, agradecemos nos aclaren quien se encargara de realizar esa venta, ¿quién factura esa venta?*

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales realizará todas las gestiones para la venta, y la factura deberá ser expedida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

3. *De manera respetuosa reiteramos nuestra solicitud de aclarar a cargo de quien estarán los gastos de defensa de los bienes fideicomitidos ya que no es muy claro en las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego definitivo, en ningún caso podrán ser asumidos por la sociedad fiduciaria., entendemos que la SAE tiene a cargo la administración de los bienes y los gastos que se generen, no obstante la observación especifica es a cargo de quien estarán los gastos de defensa de los bienes administrados?*

RESPUESTA

Los costos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, administrativas o judiciales que deban adelantarse, tales como los derivados de las conciliaciones prejudiciales (ante la Procuraduría General de la Nación o la respectiva Cámara de Comercio), honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, copias, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los gastos de desplazamiento de los funcionarios y representantes judiciales del Patrimonio Autónomo, así como los demás inherentes a dicha gestión se asumirán con cargo a la comisión fiduciaria. Para tales efectos, el valor de la comisión fija mensual correspondiente al mes anterior a aquel en que se prevea la realización de dichos gastos se incrementará en la cuantía necesaria para sufragarlos, incluyendo todos los costos directos e indirectos, especialmente los de carácter tributario. Se modificará en el Pliego de Condiciones en el Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 3. Obligaciones Específicas del Contratista.

4. *Teniendo en cuenta que en virtud de la contracción derivada que celebre el patrimonio autónomo se van a adquirir bienes para reparar a las víctimas y que los proveedores van a facturar al patrimonio autónomo dichos viene en este sentido el patrimonio deberá hacer el registro contable de estos bienes y que serán entregados por los proveedores directamente a las víctimas, entendemos entonces que el patrimonio debe realizar la factura del bien a la víctima?, ¿es decir el patrimonio autónomo debería contar con resolución de facturación?*

RESPUESTA

Las compras realizadas por líneas de inversión en virtud de la contratación derivada, representaría un costo para el Patrimonio Autónomo y los bienes se entregarían al sujeto de reparación en título de propiedad, con base a lo ordenado por la Entidad Beneficiaria en Acto Administrativo y de acuerdo al procedimiento de entrega que se establezca en el Manual Operativo.

5. *Reiteramos nuestra solicitud de que las certificaciones para acreditar la experiencia no deban contener el número de pagos y el número de contratos derivados celebrados., teniendo en cuenta la razón que ya hemos manifestado anteriormente y es que las entidades no emiten las certificaciones con este tipo de información tan especifica.*

RESPUESTA

Se aclara que el Capítulo II Documentos Habilitantes, numeral 2.1. Capacidad Técnica del Proponente Experiencia, dispone lo siguiente:

Para participar en el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar haber suscrito mínimo dos (2) contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, cada uno en cuya ejecución la Fiduciaria haya realizado al menos veinte (20) pagos mensuales y haya celebrado veinte (20) contratos. Así como, cada uno de los contratos por un valor de bienes y recursos administrados por la Fiduciaria igual o superior a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000).

Cada contrato por acreditar deberá haberse suscrito en los últimos doce (12) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos por acreditar podrán encontrarse vigentes, siempre que la respectiva certificación evidencie una ejecución del al menos el 60% del presupuesto contractual.

Si el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, presentan certificaciones en las cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación y esta experiencia será tenida en cuenta hasta el número de pagos y el valor de los recursos administrados equivalente del contrato, en dicho porcentaje de participación. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución. Cuando en el presente proceso el proponente sea una estructura plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que la experiencia acreditada será proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal constituido para participar en el presente proceso de selección. Para el efecto, el proponente deberá presentar fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal, en el que se acredite el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar:

1. *El certificado de inscripción en el RUP vigente.*

2. *Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que está autorizado para funcionar en el país como sociedad fiduciaria.*

Para certificar la información no descrita en el RUP o en la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar las certificaciones contractuales emitidas por su contratante con el lleno de los requisitos generales solicitados para la experiencia en el presente pliego y las específicas del presente numeral. El oferente podrá adjuntar adicional a la certificación contractual, la copia de los contratos respectivos para acreditar los aspectos solicitados en este acápite.

La SAE S.A.S. no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a si mismo algún tipo de experiencia, además la SAE S.A.S. se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de experiencia adquirida a través de patrimonios autónomos derivados, en los cuales el proponente o uno de sus integrantes hubiese ostentado simultáneamente la condición de fideicomitente y fiduciaria, la certificación de dicha experiencia que emita la propia fiduciaria no se entenderá como autocertificación para los efectos del presente proceso.
No se aceptará la experiencia adquirida como subcontratista.

En el presente proceso de selección es posible acreditar experiencia del proponente, adicional al objeto de evaluación, a partir de un mismo contrato de fiducia.

La experiencia del Proponente se acreditará solo mediante la información consignada en el RUP y en lo no previsto en éste, con certificaciones de experiencia.

Para acreditar la Experiencia Específica del Proponente, se deberá hacer uso de certificaciones de experiencia las cuales deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

• En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en las certificaciones de experiencia y lo dispuesto en el RUP respecto de esos mismos contratos, se preferirá la información del RUP.

• Las certificaciones de experiencia que se solicitan deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.

• Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos:

a. Nombre o razón social del Contratante
b. Nombre o razón social del Contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor de los bienes administrados durante la ejecución del contrato. El valor corresponderá al monto de los bienes transferidos al patrimonio autónomo.
e. Fecha de inicio y terminación del contrato o la indicación de que se encuentra en ejecución.
f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.

La experiencia del proponente, que será admisible, será aquella adquirida en la ejecución de contratos suscritos en los últimos 12 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Por tal motivo, en caso de que la certificación contractual no acredite el número de pagos y el número de contratos derivados celebrados, el proponente podrá adjuntar copia del contrato objeto de la respectiva certificación en la que conste el número de pagos y el número de contratos realizados durante la ejecución del contrato.

6. *Dadas las observaciones que se han presentado posterior a las respuestas del pliego definitivo de condiciones, de manera atenta agradecemos ampliar la fecha de presentación de la propuesta en al menos tres días más.*

RESPUESTA

De acuerdo con la solicitud el día veintiuno (21) de julio de 2020, se publicó la adenda No. 3 la cual amplio el termino para la Presentación de Ofertas y Diligencia de Cierre del Proceso.

Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020

ORIGINAL FIRMADO
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS